



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 879

POR LA CUAL SE DISPONEN LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD EN EL PARAGUAY.

Asunción, 6 de noviembre de 2009

VISTA:

La necesidad de contar con un espacio de articulación, producción y análisis de información sectorial sobre la situación y tendencias de los Recursos Humanos del Sector Salud, articulado con la iniciativa regional de Observatorio de Recursos Humanos de la OPS/CEPAL/OIT; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de los recursos humanos en salud a nivel nacional es un factor fundamental para el logro de los fines de este Ministerio, con vistas a garantizar una mayor equidad en la composición y distribución de los mismos.

Que la creación del Observatorio de Recursos Humanos en Salud es de fundamental importancia para la obtención de información que oriente los procesos de regulación, gestión, formación, desarrollo y formulación de políticas de recursos humanos.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículo 134, establece: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social promoverá y realizará investigaciones tendientes a un mejor conocimiento de los factores condicionantes de la salud".

Que en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional, en los Artículos 240 y 242; el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 20, numeral 7, asigna al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, como una de sus funciones específicas, la de "Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y con lo establecido por la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículos 3° y 4°, y por el Decreto N° 21.376/98, Artículos 5°, 7°, 8° y 9° numeral 3; y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el **Observatorio de Recursos Humanos en Salud en el Paraguay**, con asiento en la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), con las siguientes funciones:

- I. Producir y difundir información y conocimiento mediante el desarrollo de estudios y metodologías que orienten el análisis y la toma de decisiones políticas de recursos humanos en el país.
- II. Promover la investigación en recursos humanos en las instituciones del país conforme a líneas principales de trabajo, definidas por los miembros componentes del Observatorio.
- III. Favorecer la comunicación y el intercambio de información entre los miembros del Observatorio.
- IV. Difundir la información y el conocimiento producidos por el Observatorio a nivel nacional e internacional.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 879

6 de noviembre de 2009

Hoja N° 2

V. Promover la articulación con otros Observatorios a nivel regional y global, con vistas a la conformación de redes.

Artículo 2°. Establecer que podrán integrar el Observatorio de Recursos Humanos en Salud las Instituciones Rectoras de Salud, Instituciones públicas y privadas formadoras de la fuerza de trabajo en salud, prestadoras de servicios de salud, representaciones gremiales y profesionales y todas aquellas instituciones que manifiesten interés en la investigación en los recursos humanos en salud, observando lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°. Disponer que la Coordinación General del Observatorio de Recursos Humanos en Salud será ejercida por la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS), que garantizará el funcionamiento del Observatorio, incluyendo la comunicación permanente entre sus componentes a través de los medios de difusión presenciales y/o electrónicos, contando con el apoyo técnico y operativo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), incluida la articulación con la Red de Observatorios de RHUS para América Latina y el Caribe.

Artículo 4°. Determinar que el Observatorio de Recursos Humanos en Salud, contará con un Comité Ejecutivo, conformado por miembros titular y suplente representantes de las siguientes Instituciones:

❖ **Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

- ✓ *Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (Coordinación)*
- ✓ *Dirección General de Información Estratégica en Salud*

❖ **Universidades Nacionales (con Carreras del área de la salud)**

❖ **Instituto de Previsión Social (IPS)**

❖ **Círculo Paraguayo de Médicos (CPM)**

❖ **Asociación Paraguaya de Enfermería (APE)**

El mismo estará asesorado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Dichos miembros serán designados por sus instituciones por un período de 3 (tres) años renovable.

Artículo 5°. Las instituciones relacionadas con la formación, la gestión o la regulación de Recursos Humanos en Salud, que expresen su interés en participar en carácter de miembro Cooperante del Observatorio, lo podrán hacer mediante la presentación de una carta de intención dirigida al Comité Ejecutivo.

Artículo 6°. Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- La puesta en marcha y sostenimiento de la Iniciativa del Observatorio de Recursos Humanos en Salud en el Paraguay y la elaboración de un reglamento interno.



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 879

6 de noviembre de 2009
Hoja N° 3

- La elaboración de documentos y líneas de acción que identifiquen las prioridades e intervenciones en el campo de recursos humanos en salud.

Artículo 7°. Disponer que los Miembros Cooperantes tendrán como objetivo fomentar y producir investigaciones relacionadas con el desarrollo de Recursos Humanos en salud, dentro de su ámbito de acción.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm